



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2025-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2025, de fecha 03 de abril de 2025, Informe Técnico N° 002-2025-MPY/06.51/T.TRIB, de fecha 04 de febrero de 2025, Informe Técnico N° 022-2025-MPY/06.51, de fecha 07 de marzo de 2025, Informe N° 044-2025-MPY/06.50, de fecha 13 de marzo de 2025, Informe Legal N° 0217-2025-MPY/05.20, de fecha 24 de marzo de 2025, Informe N° 068-2025-MPY/06.10, de fecha 25 de marzo de 2025, Dictamen N° 002-2025-CM-MPY/CO-FRM, de fecha 02 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía y estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización Interna, la Regulación, Administración y Supervisión de los Servicios Públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de las sanciones no pecuniarias;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPY, la Municipalidad Provincial de Yungay, APROBO el REGLAMENTO QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL PARADERO TRANSITORIO DE LA PROVINCIA DE YUNGAY;

Alc./JARJ
S.G/ogbe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2025-MPY/06.51/T.TRIB, de fecha 04 de febrero de 2025, el Técnico en Tributación de la Municipalidad Provincial de Yungay eleva a la Jefatura de la Unidad de Recaudación el proyecto de Ordenanza Municipal que deroga los numerales 3 y 4 del artículo 7°, numeral 4 y 10 del artículo 8° y el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPY, que aprueba el Reglamento que regula el uso y funcionamiento del paradero transitorio de la Ciudad de Yungay, e incorpora funciones a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2025-MPY/06.51, de fecha 07 de marzo de 2025, el Jefe (e) de la Unidad de Recaudación eleva a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el proyecto de Ordenanza Municipal que deroga los numerales 3 y 4 del artículo 7°, numeral 4 y 10 del artículo 8° y el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPY, que aprueba el Reglamento que regula el uso y funcionamiento del paradero transitorio de la Ciudad de Yungay, e incorpora funciones a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas;

Que, mediante Informe N° 044-2025-MPY/06.50, de fecha 13 de marzo de 2025, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita aprobar al Gerente Municipal (e) el proyecto de Ordenanza Municipal que deroga los numerales 3 y 4 del artículo 7°, numeral 4 y 10 del artículo 8° y el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPY, que aprueba el Reglamento que regula el uso y funcionamiento del paradero transitorio de la Ciudad de Yungay, e incorpora funciones a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas;

Que, mediante Informe Legal N° 0217-2025-MPY/05.20, de fecha 24 de marzo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite opinión legal al despacho de Alcaldía señalando que, se eleve a Sesión de Concejo para su posterior aprobación de corresponder el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica a la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPY y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 068-2025-MPY/06.10, de fecha 25 de marzo de 2025, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite y notifica al presidente de la Comisión Ordinaria de Finanzas y Rentas Municipales, todos los actuados del Proyecto de Ordenanza Municipal antes referida, solicitando que previa socialización con el Pleno del Concejo, emita el dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 002-2025-CM-MPY/CO-FRM, de fecha 02 de abril de 2025, la Comisión Ordinaria de Finanzas y Rentas Municipales, elevan al Pleno del Concejo Municipal la propuesta de APROBAR el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2023-MPY Y SU REGLAMENTO;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de Yungay, POR UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2023-MPY Y SU REGLAMENTO

Alc./JARJ
S.G/ogbe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR, los numerales 3 y 4 del artículo 7°, así como los numerales 4 y 10 del artículo 8° del Reglamento que Regula el Uso y Funcionamiento del Paradero Transitorio de la Provincia de Yungay, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPY.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR, el artículo 11° del Reglamento que Regula el Uso y Funcionamiento del Paradero Transitorio de la Provincia de Yungay, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPY, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11°: La administración de los servicios higiénicos para el uso de los usuarios del paradero transitorio depende exclusivamente de la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Unidad de Recaudación

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR, los literales k, l y m del Reglamento que Regula el Uso y Funcionamiento del Paradero Transitorio de la Provincia de Yungay, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPY, en los términos siguientes:

k. Garantizar el pago de las tasas por derecho de uso del paradero transitorio ascendente a S/1.00 (Uno con 00/100 soles) diarios por vehículo, en la ruta Yungay - Llanganuco.

l. Garantizar el pago de las tasas por derecho de uso del paradero transitorio ascendente a S/1.00 (Uno con 00/100 soles) diarios por vehículo, en la ruta Yungay - Yanama.

m. Garantizar el pago de las tasas por derecho de uso del paradero transitorio ascendente a S/1.00 (Uno con 00/100 soles) diarios por vehículo, en la zona urbana - vehículos menores.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR, el cuadro del artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPY, que aprueba el Reglamento que Regula el Uso y Funcionamiento del Paradero Transitorio de la Provincia de Yungay, en los términos siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN	TASA S/.
01	Por Tarjeta de Control de Frecuencia	S/10.00
02	Paradero Ruta: Caraz - Huaraz	S/1.00 por viaje o frecuencia
03	Paradero Ruta: Yungay - Llanganuco	S/1.00 por día
04	Paradero Ruta: Yungay - Yanama	S/1.00 por día
05	Paradero Ruta: Servicio especial-Mototaxis	S/1.00 por día

ARTÍCULO QUINTO: INCORPORAR, el capítulo IX "De la gestión de la recaudación por servicios y arrendamientos" con los artículos 47, 48 y 49 en el Reglamento que Regula el Uso y Funcionamiento del Paradero Transitorio de la Provincia de Yungay, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPY, en los términos siguientes:

Capítulo IX

De la gestión de la recaudación por servicios y arrendamientos

Artículo 47°, La recaudación de las tasas por servicios higiénicos, paradero ruta: Huaraz - Caraz, paradero ruta: Yungay - Llanganuco, paradero ruta: Yungay-Yanama,

Alc./JARJ
S.G/ogbe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

paradero ruta: servicio especial mototaxis y alquileres de los locales comerciales que se ubican dentro del paradero transitorio de la provincia de Yungay serán funciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas a través de la Unidad de Recaudación.

Artículo 48º, Son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas:

- a. Autorizar el arrendamiento de los locales comerciales dentro del paradero transitorio, mediante contratos de arrendamiento adjudicados a través de un proceso de licitación.
- b. Supervisar y controlar el uso de los servicios higiénicos, implementando medidas para optimizar su recaudación y modernización.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, el cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal, conforme a las disposiciones legales vigentes a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y la Unidad de Recaudación de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

POR LO TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, promulgo la presente Ordenanza Municipal, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44º de la misma Ley.

Dado en la Municipalidad Provincial de Yungay, a los 03 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.



A/c./JARJ
S.G/ogbe

